

Análisis jurisprudencial sobre la presunta vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio de las personas al ingreso de los agentes de policías sin orden escrita contemplado en el código nacional de policía y convivencia -ley 1801 de 2016-



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DERECHO
MAESTRIA EN DERECHO
SANTIAGO DE CALI
2023**

**ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL SOBRE LA PRESUNTA VULNERACIÓN DEL
DERECHO A LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO DE LAS PERSONAS AL
INGRESO DE LOS AGENTES DE POLICIAS SIN ORDEN ESCRITA CONTEMPLADO
EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA -LEY 1801 DE 2016-**

Trabajo presentado para obtener el título de Magister en Derecho

Presentado por:

STWE YESID MALDONADO MALDONADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FACULTAD DERECHO

MAESTRIA EN DERECHO

SANTIAGO DE CALI

2023

RESUMEN

El presente artículo, aborda lo concerniente a la integridad de la residencia y los medios de control policial, el cual tiene objetivo comprender por qué la actual Ley de Policía Estatal (Ley N° 1801 de 2016) permite el ingreso a residencias sin orden escrita debido al número de residentes en la zona. está limitado. Según los artículos 28 y 32 de la constitución política, es perjudicial que las autoridades policiales estén facultadas para ingresar a una residencia sin tener en cuenta el consentimiento o la negativa del propietario u ocupante por el mismo motivo. Lo anterior parte de una metodología de tipo cualitativo y de tipo jurídico mediante un método hermenéutico, para interpretar y analizar el derecho constitucional de la inviolabilidad del domicilio y el artículo 163 de la ley 1801 de 2016 para conocer sus efectos y determinar la vulnerabilidad entre sí. Además, la presente propuesta de investigación atiende a un orden deductivo, ya que parte desde la revisión de normas jurídicas internacionales a las internas para conocer su ámbito de protección y poder determinar el momento de vulneración por el artículo. Asimismo, este trabajo expondrá una serie de argumentos que han aparecido desde la aplicación de esta norma, y profundizará en los conocimientos teóricos que regulan y protegen este mecanismo, tanto a nivel nacional como internacional. Teniendo que el derecho internacional permite, a través de los instrumentos del derecho colombiano, determinar la corrección de la norma mencionada y darle una aplicación que le corresponde frente a la visualización integral de las competencias y funciones que las fuerzas del Estado deben desempeñar en relación con los ciudadanos.

Palabras clave: Inviolabilidad del domicilio, vulneración derecho, ingreso agentes de policía.

Abstract

This article addresses matters concerning the integrity of the residence and the means of police control, which aims to understand why the current State Police Law (Law No. 1801 of 2016) allows entry to residences without a written order. to the number of residents in the area. It is limited. According to articles 28 and 32 of the political constitution, it is harmful for police authorities to be empowered to enter a residence without taking into account the consent or refusal of the owner or occupant for the same reason. The above is based on a qualitative and legal methodology through a hermeneutic method, to interpret and analyze the constitutional right of the inviolability of the home and article 163 of law 1801 of 2016 to know its effects and determine the vulnerability between them. . Furthermore, this research proposal follows a deductive order, since it starts from the review of international legal standards to internal ones to know their scope of protection and be able to determine the moment of violation by the article. Likewise, this work will expose a series of arguments that have appeared since the application of this standard, and will delve into the theoretical knowledge that regulates and protects this mechanism, both nationally and internationally. Considering that international law allows, through the instruments of Colombian law, to determine the correctness of the aforementioned norm and give it an application that corresponds to the comprehensive visualization of the powers and functions that the State forces must perform in relation to the citizens.

Keywords: Inviolability of the home, violation of rights, entry of police officers.

Introducción

La primera norma de derecho público para asegurar la inviolabilidad del domicilio en Colombia fue el artículo 47, Título VII de la Constitución Política de Cundinamarca de 1811, que establecía que el domicilio de todos los residentes, cualquiera que sea su condición, clase o cargo, era inviolable. santuario por la noche, ni el juez ni el tribunal tenían derecho a allanarlo a menos que se percibiera una solicitud de ayuda o se atendiera una orden formal escrita de un juez. Se tiene que esto se encontraba consolidado en la cláusula de la primera Constitución de Cundinamarca, y ello fue inspirado en el artículo 126 de la Constitución de Bayona (1808), que mencionaba que el domicilio de todo ciudadano en el territorio de España e Indias es un refugio inviolable, y no puede entrar en él sino todos los demás. día y para los fines especiales que determine la ley o por orden de la autoridad.

Ahora bien, en Colombia, en el 2016 se presenta una reforma al Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) que entró en vigencia a partir del 30 de enero de 2017, donde se encuentran diferentes situaciones que generan controversias, para ello, se tiene que varios artículos rebaten los derechos básicos del pueblo que se encuentran protegidos por la Constitución, y uno de ellos, es el artículo 163 del Código Penal que los hombres uniformados pueden entrar a la casa sin orden judicial si es absolutamente necesario. Vale la pena destacar que este artículo presenta unas condiciones, en que esta situación solo sería viable para asistir a alguien que de alguna manera logró pedir ayuda y se encontraba en riesgo en la residencia, aunque se determinó que el policía entrante debía brindar asistencia rápidamente. informar al gerente y dar respuesta al informe al dueño de los bienes, expresando las razones por las cuales se realiza la operación, pero esto no garantiza que no existirá exceso de función.

De esta manera, un análisis jurisprudencial exhaustivo de la presunta violación del derecho a la inviolabilidad del domicilio en relación con el ingreso de agentes policiales sin orden escrita según lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 requiere de una revisión integral de la jurisprudencia jurídica relevante, incluida la constitucional. Sentencias judiciales y decisiones del Tribunal Supremo, así como un examen detallado de las disposiciones específicas de la propia ley. Este análisis contribuirá a una comprensión matizada de los principios y consideraciones legales involucrados en este complejo tema.

Para su desarrollo, este documento parte del objetivo general de demostrar de qué manera el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia colombiano vulnera el derecho constitucional de la inviolabilidad del domicilio de las personas al permitir el ingreso por parte de la policía sin una orden escrita desde la aplicación del artículo 163 de la ley 1801 de 2016. donde su analisis se dividira en tres apartados, *Primero* estudio del derecho constitucional de inviolabilidad del domicilio de las personas. *Segundo*, analisis de la aplicación del artículo 163 de la ley 1801 de 2016 al permitir el ingreso por parte de la Policía Nacional al domicilio sin orden escrita, *Tercero* determinar la vulneración al derecho constitucional de inviolabilidad del domicilio al permitir el ingreso por parte de la Policía Nacional sin orden escrita. Por ultimo las conclusiones y referencias bibliograficas.

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL SOBRE LA PRESUNTA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO DE LAS PERSONAS AL INGRESO DE LOS AGENTES DE POLICIAS SIN ORDEN ESCRITA CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA -LEY 1801 DE 2016-

JURISPRUDENTIAL ANALYSIS OF THE ALLEGED VIOLATION OF THE RIGHT TO THE INVOLABILITY OF PEOPLE'S HOME BY ENTERING POLICE OFFICERS WITHOUT A WRITTEN ORDER CONTEMPLATED IN THE NATIONAL POLICE AND COEXISTENCE CODE - LAW 1801 OF 2016 -

El derecho constitucional de inviolabilidad del domicilio de las personas.

La inviolabilidad del domicilio es un derecho fundamental y está prohibida la entrada no autorizada a la residencia sin el consentimiento de la persona o una orden judicial. Donde estos derechos se basan en la protección de la dignidad humana y el derecho fundamental a vivir en una vivienda, en la cual, Nieto Loaiza & Pineda Estrada (2003) aducen que tanto las personas físicas como jurídicas tienen derecho a proteger su vivienda, y las personas disfrutan de mayor protección por su conexión con el derecho a la dignidad. El artículo 18.2 de la Constitución Española establece que la vivienda es inviolable.

Es pertinente mencionar, que según Montañez & Ardila (2017) los principales mecanismos para proteger el derecho a la vivienda frente a violaciones incluyen garantías legales y medidas preventivas destinadas a proteger este derecho, en lugar de prevenir su violación. Ahora bien, esto pone de relieve la importancia de la supervisión judicial para garantizar la protección de estos

derechos fundamentales. Y con ello, Luna Serrano (2019) indica que es indispensable puntualizar que la inviolabilidad de la vivienda es un derecho verdaderamente fundamental que tiene como objetivo proteger la privacidad de las personas en el espacio vital elegido, que debe estar protegido de injerencias externas o de otras personas o autoridades públicas.

Estos derechos están estrechamente relacionados con la protección de la vida privada y el libre desarrollo de la personalidad. Por lo tanto, cualquier análisis de la presunta violación de este derecho en relación con el ingreso de agentes policiales sin orden escrita, según lo estipulado en la Ley 1801 de 2016, debe considerar estos principios e interpretaciones legales, con relación a lo anterior, se acude a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, puntuales sobre esta situación:

1. **Sentencia C-212 de 2017 de la Corte Constitucional de Colombia** : Este caso subraya la importancia de la inviolabilidad del domicilio como aspecto fundamental de la separación entre las esferas pública y privada, enfatizando su exclusión de la intrusión no autorizada en el dominio privado. Dentro de esta providencia la Corte Constitucional analizó el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Policía Estatal y Convivencia con la Constitución, que permite a los policías ingresar a propiedades privadas sin orden judicial bajo ciertas condiciones.

El tribunal consideró inconstitucional esta norma porque violaba los derechos inviolables de la familia, que son aspectos fundamentales de la separación de las esferas pública y privada. Adicionalmente, el tribunal enfatizó que el derecho a la inviolabilidad de la vivienda es un derecho fundamental que protege a las personas de la entrada no autorizada a su propiedad privada. Donde resalta la importancia de garantizar que la policía respete y

defienda los derechos constitucionales básicos, incluida la protección de los hogares de las personas.

2. **Sentencia C-308 2019 Corte Constitucional de Colombia** : La sentencia C-308-19 de la Corte Constitucional de Colombia se refiere al principio de inviolabilidad del domicilio y su relación con la conducta de las autoridades. En esta orden, el tribunal reiteró que ninguna persona será objeto de acoso personal, familiar o residencial excepto de conformidad con una orden judicial o en conexión con un delito penal existente. Igualmente, la sentencia destaca la importancia de proteger la intimidad y la privacidad de las personas en el hogar fijando límites claros a la actuación de las autoridades en este ámbito. Además, el Tribunal Constitucional dictaminó que las normas sobre acceso a la propiedad deben implementar el derecho a la seguridad de las personas y de sus bienes, pero deben respetar siempre el principio de inviolabilidad de la vivienda. De ahí que esta posición refleja la necesidad de equilibrar la protección de la privacidad con la seguridad de los ciudadanos.

Por lo tanto, la sentencia de este caso aclara que no se viola el derecho a la inviolabilidad del domicilio cuando las autoridades policiales actúan para impedir actividades que perturben el orden público, pero si destaca la necesidad de equilibrar este derecho con otros derechos sociales. intereses.

3. **Sentencia C-303 de 2019 Corte Constitucional de Colombia** : La sentencia subraya la importancia de proteger la privacidad y la intimidad de las personas en el hogar y reitera la necesidad de establecer salvaguardias para proteger a las familias de violaciones de sus derechos. Del mismo modo, la Sentencia C-303 de 2019 considera pertinente asegurar que la conducta relacionada con allanamientos de viviendas sea consistente con los principios

constitucionales, proteja la privacidad de las personas y evite allanamientos arbitrarios. Este fallo es un elemento crítico en el análisis de la defensa de invasión de viviendas en Colombia porque confirma la importancia de proteger la privacidad y la intimidad de las personas en espacios privados. Este documento analiza las preocupaciones sobre la potencial vulneración de la inviolabilidad del domicilio, enfatizando la necesidad de proteger este derecho y las garantías asociadas, incluidas aquellas relacionadas con la libertad personal y la privacidad.

4. **La Sentencia C-519 de 2007 de la Corte Constitucional de Colombia :** El tribunal analizó la constitucionalidad de la norma que permite a las autoridades ingresar a domicilios sin orden judicial en casos penales. Al respecto, el tribunal concluyó que la disposición es inconstitucional porque viola el derecho de la familia a la inviolabilidad, que es un derecho fundamental protegido por la Constitución. La sentencia enfatiza la importancia de proteger la privacidad y la intimidad de las personas en el hogar estableciendo límites claros para que las autoridades actúen en esta área. Teniendo que este caso aborda la protección jurídica del domicilio, enfatizando la importancia de garantizar que las residencias de las personas estén salvaguardadas de intrusiones no autorizadas.

Por lo tanto, al valorar, sobre el derecho constitucional a la inviolabilidad, la Corte Constitucional de Colombia ha considerado varios aspectos relacionados en sus sentencias, donde Duarte Delgado (200) ha destacado que este derecho constitucional no reconoce prerrogativas ilimitadas, lo que significa que no es absoluto y puede ser restringido en ciertas circunstancias, Además, se mencionó que la inviolabilidad de la vivienda puede restringirse previa decisión del juez y el cumplimiento de todas las formalidades prescritas por la ley. De tal manera, que según Luna (2019) el domicilio y la intimidad habían sido reconocidas dentro del texto constitucional de

España, donde se añade que dado el carácter fundamental del derecho a la inviolabilidad del domicilio, correspondían las disposiciones constitucionales para proteger el alcance de la intimidad personal, la prohibición de entrada y el registro del domicilio —en efecto, la entrada era pura instrumental— salvo que concurrieran las circunstancias del delito, por lo que de esta forma es legal se realice la entrada y registro, puesto que realizan por consentimiento del propietario del domicilio o al amparo de sentencias judiciales (STC 10 febrero 2003, recordando correcto STC 17 febrero 1984 y 17 enero 2002).

La Corte también ha evaluado la compatibilidad de la inviolabilidad del domicilio con normas demandadas, considerando la protección constitucional de este derecho. En este sentido, se discutió la necesidad de equilibrar la integridad de la familia con otros derechos, como el derecho de los menores a una vivienda segura, y desde este aspecto, se puede evidenciar que estas consideraciones reflejan la complejidad e importancia de encontrar un equilibrio entre la protección de los permisos de residencia y otros derechos fundamentales en el contexto jurídico colombiano.

La aplicación del artículo 163 de la ley 1801 de 2016 al permitir el ingreso por parte de la Policía Nacional al domicilio sin orden escrita.

La Ley 1801 de 2016, también conocida como Código Nacional de Policía y Convivencia, en su esencia, contiene disposiciones relacionadas con las facultades policiales y la protección de los derechos individuales. Desde este aspecto, se encuentra a Forero (2017) quien destaca la tensión entre los derechos fundamentales de reunión y manifestación pública en la nueva Ley de la Policía

Nacional. y agregó que el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio trata de la tensión entre los derechos fundamentales de reunión y manifestación pública, y agregando que la residencia, se consideraba parte integrante de la propiedad, y pese a que se establecieron reservas judiciales para esto, ya que sólo la autoridad judicial, aunque fuera posible ordenar el registro de una vivienda sin la voluntad del ciudadano, es decir, ordenar el registro de la vivienda de manera punitiva, la orden debe provenir únicamente de la autoridad judicial y debe contribuir a la mediación policial.

En consecuencia, Burbano Villamartín (2017) reitera que la inviolabilidad del núcleo familiar goza de garantía constitucional en el ordenamiento jurídico colombiano y ha pasado a formar parte de un núcleo importante de privacidad, independencia y cierta estabilidad para el individuo y la familia, así como el derecho a la propiedad privada -además que el Artículo 58 de la Constitución Política de 1991, que protege el hogar, las residencias y comicios, incluyendo la protección de todos los espacios cerrados donde los individuos desarrollan su privacidad e individualidad mediante el ejercicio de su independencia.

Acorde a esta situación, según Forero (2017), la inviolabilidad de la vivienda está íntimamente relacionada con la dignidad humana, al ser un principio básico del Estado de derecho en la sociedad, y el artículo 163 de la nueva Ley de Policía Estatal y Convivencia señala que el alcalde puede emitir una orden por escrito para que los residentes paguen una indemnización si se registran sus viviendas por motivos de salud, se inspeccionan las zonas públicas o si existe una buena razón.

Porras (2016) en su artículo se refiere a la Ley 1801 de 2016 en su artículo 163 donde indica que la aprobación de la Ley de Policía Estatal, que permite a los agentes uniformados de la agencia asumir el derecho a la privacidad si tienen una necesidad urgente o cumplen con una de las

seis razones enumeradas en dicho artículo. Por tal motivo tiene un alcance al derecho a la intimidad y a la convivencia de las personas, pero este derecho tiene limitaciones orientadas a la seguridad nacional, la moral pública y el interés público. Los derechos y libertades de todas las personas y agrega que si bien un allanamiento de morada puede interpretarse como una invasión de la privacidad, está claro que el derecho a la privacidad está limitado por la protección de la vida, la integridad y la seguridad del individuo y la comunidad. y país. El acceso a los domicilios de agentes de policía uniformados está limitado únicamente por el artículo 163:

En caso de incendio, inundación u otra situación similar, para ayudar a las personas que buscan ayuda desde el interior, para controlar animales rabiosos, para proteger la propiedad de las personas cuando no están en casa si quieren dañar a personas o propiedades fuera del interior de la propiedad, y para proteger la vida e integridad de las personas, en caso de que en el inmueble se encuentren fuegos artificiales, pólvora y globos ilegales.

Como se indicó en el artículo anterior, la Corte Constitucional reconoció el derecho a la vida privada como un derecho fundamental, que también se aplica a las relaciones familiares y asociativas, las cuales son inalienables, irrenunciables y no determinan derechos, por lo que estos derechos están relacionados con la vida privada. La relación continúa a través de los artículos 32 y 250 de la Constitución, que limitan el principio de protección familiar; en consecuencia, los policías uniformados que ingresan a un domicilio deben hacerlo para ayudar a alguien, por lo que de realizarse tal procedimiento se deben respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad en el marco de la ley del derecho a la privacidad. Conforme a Perdomo González (2019): El reglamento debe aclarar las medidas para regular el "uso de la fuerza" por parte de la policía. De igual forma, la formulación del artículo 163 enfatiza el uso de sustancias por parte de las fuerzas armadas, aunque así lo establece. Como tal, debe ser coherente y seguir la situación real que los uniformados utilizan

como último recurso físico que utilizan para proteger vidas individuales y cuerpos enteros, pero no está claro que tanto tiempo como puedan ir, por consiguiente, acorde a la Ley 1801 de 2016, donde se establece únicamente la posibilidad de elegir qué medios de fuerza empleará la policía.

Asimismo, se tiene que frente al derecho de protección de los derechos humanos, este ha sido durante muchos años uno de los temas más apremiantes tanto del derecho universal como del derecho nacional, por lo que, es normal que se cuestione y pretenda evidenciar que mediante este código se vulneran los derechos fundamentales que gozan los colombianos, tales como: el derecho a la intimidad, el derecho a la paz, el derecho al desarrollo independiente de la persona, el derecho a la independencia física y el derecho a la estabilidad personal, los cuales se protegen de diversas formas, y trayendo a colación, la Sentencia de la Corte Constitucional C-223 de 2017 en dicha providencia se menciona, que en cuanto a la inviolabilidad del domicilio, afirmó que se trata de un importante derecho de soberanía, consagrado en el artículo 28 de la Constitución, y junto al importante derecho a la independencia personal, se refiere al derecho a la intimidad, en el marco de la independencia, la estabilidad de los derechos individuales y la propiedad. También indicó que, para su protección, la Constitución prevé garantías de tipo legal y judicial.

Por tal motivo, que los planteamientos que trae el artículo 163 del código con respecto al: “ingreso al domicilio sin orden judicial” resultan ser inconstitucionales y violatorios de la normativa internacional, ya que, aquellos allanamientos carecen de motivación, razonabilidad o congruencia, así entreguen informes del por qué lo hicieron. Se tiene en cuenta la sentencia C – 1024 de 2002 que declaró inexecutable el artículo 7 del decreto 2002 de 2002 y que hablaba de policías y militares que allanaron sin orden judicial miles de casas y apartamentos en todo el país, invocando de manera arbitraria una “urgencia insuperable”.

Cortes & Blanco (2017) refiere que la inviolabilidad del domicilio tenía una amplia protección a nivel estatal y una representación concerniente por lo que alcanza ser condicionado solo si se da en razón de la protección de otros derechos y valores de gran preeminencia constitucional, puesto que no se pueden realizar injerencias arbitrarias o abusivas que limiten estos principios teniendo como escudo el cumplimiento de una función cuando una autoridad policial realiza un registro o allanamiento sin el consentimiento de las personas es criterio del Juez evaluar bajo el criterio de imparcialidad y objetividad. Para ello, Perdomo (2019) expuso que el Código Nacional de Policía y Convivencia era una herramienta para que la Policía Nacional actuara sin tener una extralimitación de sus funciones, además de no vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, señalaba que, la legislación se fundamentaba en los conceptos básicos del derecho policial, tales como: funciones policiales, potestades policiales, fines policiales, y los elementos que integran los mismos móviles policiales, medios policiales, policía administrativa y policía judicial.

Sumado a lo anterior, Bonilla et al (2018) refiere que la Policía en el Estado Social de Derecho está encaminada hacia la protección de la comunidad y de la población en general de ello que los motivos de la policía deben de estar previo definidos en la Ley, entre ellos se tiene:

(i) Cuando en los domicilio se encuentre pirotecnia, pólvora o globos que puedan poner en peligro la vida de las personas del hogar, (ii) preparación de actas, más control por parte de superiores y (iii) en ausencia de posibilidad escrita de ingresar a la propiedad abierta al público en caso de una orden, adicional indica que el ingreso a viviendas regulado en el Código Nacional de Policía y Convivencia tiene como limitante los derechos al debido proceso y derecho a la intimidad, ya que el ingreso a las viviendas sin orden previa escrita tiene como finalidad salvaguardar la vida y la honra.

Conforme a lo anterior, el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016, que expide el Código Nacional de Policía, otorga a los uniformados de policía la potestad de ingresar al domicilio sin orden escrita en situaciones de imperiosa necesidad, como para socorrer a alguien que pida auxilio, extinguir un incendio, dar caza a un animal rabioso o feroz, o proteger los bienes de personas ausentes.

La vulneración al derecho constitucional de inviolabilidad del domicilio al permitir el ingreso por parte de la Policía Nacional sin orden escrita.

Para realizar un análisis jurisprudencial sobre la presunta violación del derecho a la inviolabilidad del domicilio de las personas por el ingreso de agentes policiales sin orden escrita contemplado en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, es imprescindible considerar precedentes legales relevantes e interpretaciones de la ley.

En primer lugar, mediante las Sentencias de la Corte Constitucional, relacionadas con la inviolabilidad del domicilio y las facultades de la policía, además ha considerado que el ingreso por parte de la Policía Nacional al domicilio sin orden escrita no vulnera el derecho a la inviolabilidad del domicilio en situaciones en las que la autoridad policial procura prevenir actividades que perturban la convivencia pacífica y afectan derechos fundamentales y colectivo. Desde el anterior aspecto, la Corte ha destacado que el acceso a sitios abiertos al público no resulta problemático en términos de vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio, y que este derecho puede ser restringido cuando así lo determine un juez, con todas las formalidades de ley. Además, se ha señalado que la inviolabilidad del domicilio no puede oponerse al derecho del

menor de tener un domicilio seguro, lo que refleja la necesidad de equilibrar este derecho con otros derechos fundamentales.

La Corte Constitucional ha condicionado el enunciado y los numerales 1° al 6° del artículo 163 del Código Nacional de Policía y Convivencia, y ha señalado que el ingreso de la Policía Nacional a los domicilios sin previa orden judicial requiere control judicial posterior. Además, la Corte ha exhortado al Congreso de la República para que expida una ley que defina la jurisdicción y el juez competente para realizar el control posterior y rogado del acceso al domicilio sin orden judicial previa por parte de autoridades administrativas, así como los aspectos procesales del control.

Ante esta situación, la Corte Constitucional dio a conocer el texto de la sentencia que declaró la exequibilidad del enunciado y los numerales 1° al 6° del artículo 163 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), que establece el ingreso a inmuebles sin orden escrita. Allí condicionó la primera parte del párrafo 1° del artículo 163, para que, en adelante, se entienda que el acceso al domicilio sin orden previa en los casos de imperiosa necesidad determinados en la ley deberá dar lugar a un control judicial posterior, a solicitud del interesado que examine la validez de la actuación policial. Sobre esta potestad, Él se establece que un oficial uniformado que ingresa a una propiedad sin una orden escrita debe informar inmediatamente lo mismo al custodio y enviar una copia al propietario, ocupante u ocupante de la propiedad, indicando el motivo de la entrada y en el evento de que si la persona investigada considera que la entrada no es razonable o inapropiada, podrá informar a la autoridad competente.

Ante esta situación, la Corte Constitucional, señaló que la intervención judicial antes o después de ingresar a una vivienda sin el permiso del ocupante forma parte del derecho

fundamental a la inviolabilidad del domicilio porque encarna su esencia y establece el desconocimiento de la inviolabilidad del domicilio, ya que acorde a lo anterior, esto debilitaría el derecho de acceso, permitiría que el Estado fuera arbitrario en su influencia y conduciría a la infracción incontrolada de derechos conexos como la privacidad y la propiedad privada.

Conclusiones

En primer lugar se abordó el derecho constitucional de inviolabilidad del domicilio de las personas, en consecuencia a lo anterior, el derecho constitucional de inviolabilidad del domicilio de las personas en Colombia es un pilar fundamental para la protección de la privacidad y la intimidad en el ámbito del hogar, y su resguardo se encuentra respaldado por la intervención judicial y la protección de la esfera íntima de las personas.

Frente a la aplicación del artículo 163 de la ley 1801 de 2016 al permitir el ingreso por parte de la Policía Nacional al domicilio sin orden escrita, se tiene que dicho artículo permite el ingreso por parte de la Policía Nacional al domicilio sin orden escrita en situaciones de imperiosa necesidad, lo cual, ha sido objeto de análisis y debate en Colombia. La Corte Constitucional ha abordado este tema y ha condicionado el enunciado y los numerales 1° al 6° del artículo 163 del Código Nacional de Policía y Convivencia, y ha establecido que el acceso al domicilio sin orden previa en los casos de imperiosa necesidad determinados en la ley deberá dar lugar a un control judicial posterior, a solicitud del interesado que examine la validez de la actuación policial.

Adicionalmente, la intervención judicial, previa o posterior al acceso al domicilio, sin autorización del morador, hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, materializando su esencia y evitando la arbitrariedad estatal en su afectación, por lo que es necesario señalar que estos debates y decisiones judiciales reflejan la importancia de equilibrar la protección de la intimidad y la privacidad de las personas en sus hogares con las necesidades de seguridad y orden público, estableciendo salvaguardas para evitar todos los análisis arbitrarios y garantizar el respeto a la inviolabilidad del domicilio en Colombia.

En último lugar, se abordó lo concerniente para determinar la vulneración al derecho constitucional de inviolabilidad del domicilio al permitir el ingreso por parte de la Policía Nacional sin orden escrita, conforme a esto, la Corte Constitucional de Colombia no consideró que la inviolabilidad del domicilio perjudique a la persona que fue acosada. En cambio, el tribunal reiteró que la inviolabilidad de la vivienda es un derecho fundamental que protege la privacidad y la libertad de la vida privada de las personas. Ya que este derecho se configura como una parte esencial del principio de separación público-privado, ya que excluye en principio la intervención estatal en espacios cerrados al público, lo que está estrechamente relacionado con el libre ejercicio de la vida privada.

De esta manera, el proteger el hogar de la intrusión pública mediante la protección del espacio físico encarna la protección de muchas manifestaciones de principios liberales, como el derecho a la privacidad, que son esenciales para una sociedad democrática que respete los valores. Autonomía, libre desarrollo de la personalidad, libertad de creencias y cultos y libre expresión y pensamiento cultural. Por lo que la Corte Constitucional de Colombia reconoció la importancia de la inviolabilidad de la familia como un derecho fundamental para proteger la intimidad y la libertad en la vida privada de las personas.

Referencias bibliográficas

- Bonilla Escobar, N., Rojas Méndez, A.P., Mantilla Borda, R., y Ramos Poveda, J.H (2018). El ingreso a la vivienda sin orden escrita de la ley 1801 a la luz del derecho a la intimidad. Revista de Derecho Público del Distrito Judicial Administrativo del Meta, Vol. (2) pp.20-36. <https://tameta.gov.co/archivos/revistas/RDP2.pdf#page=20>
- Burbano Villamarín, J.K. (2017). El derecho fundamental de reunión y manifestación, reserva judicial para el registro de domicilios, en el Nuevo Código de Policía. Revista Nueva Época No.48, pp. 15-44. https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/nueva_epoca/article/view/3609/3006
- Cortés Otálora. M.C., y Blanco Salazar, J.D. (2017). Supremacía Constitucional: la vulneración de los derechos y deberes constitucionales en el marco del poder, función y actividad de Policía en Colombia. (Tesis de Pregrado). Universidad la Gran Colombia, pp. 1-111. https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4968/Supremac%C3%ADa_constitucional_Polic%C3%ADa_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corte Constitucional, Sentencia C-519 de 2007, M.P. Nilson Pinilla Pinilla.
- Corte Constitucional, Sentencia C-212 de 2017, M-Alejandro Linares Cantillo.
- Corte Constitucional, Sentencia C-308 2019, M.P. Diana Fajardo Rivera.
- Corte Constitucional, Sentencia C-303 de 2019. M.P. Alejandro Linares Cantillo.
- Duartes Delgado, E. (2009). El registro domiciliario: tratamiento jurisprudencial. Universidad Autónoma de Centro América Vol. (45), pp. 103-142. <http://revista.uaca.ac.cr/index.php/actas/article/view/303/307>

- Espinosa Ovejero, M. (2016). Inviolabilidad del domicilio durante el proceso penal. (Tesis de Grado). Universidad Autónoma de Barcelona, pp. 1-82.
https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2016/164100/TFG_mespinosaovejero_dret.pdf
- Forero Baquero, A.N. (2017). El derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio en el nuevo código Nacional de Policía y Convivencia colombiano. (Trabajo de Grado). Universidad Católica de Colombia, pp. 1-38.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15376/1/El%20derecho%20fundamental%20a%20la%20inviolabilidad%20del%20domicilio%20en%20el%20nuevo%20C%C3%B3digo%20Nacional%20de%20Polic%C3%ADa%20y.pdf>
- Luna Serrano, A. (2019). Sobre la inviolabilidad del “domicilio Constitucional”. Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana No.10, pp. 124-137. <http://www.revista-aji.com/articulos/2019/10/124-137.pdf>
- Montañez Romero, D.M., y Ardila Rodríguez, E.R. (2017). Análisis del allanamiento a domicilio sin orden previa establecido en el nuevo código de Policía frente al derecho a la intimidad y su control judicial en Colombia 2016-2017. (Tesis de Especialización). Universidad Santo Tomás, pp. 1-34.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12376/2017dollymonta%C3%B1ez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nieto Loaiza, R., y Pineda Estrada, C.T. (2003). Tratamiento de la actividad policial en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. (Tesis de Pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, pp. 1-193.
<https://javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS75.pdf>

- Osorio Sánchez, E.G., y Perozzo Hernández, J.A. (2016). El sistema de videovigilancia policial en Cúcuta y la inviolabilidad del domicilio. *Revista Academia & Derecho* No.13, pp. 56-90.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6713559>
- Perdomo González, C.I. (2019). Eficacia del Código Nacional de Policía y Convivencia “Ley 1801 de 2016”. (Tesis de Pregrado). Universidad Cooperativa de Colombia, pp. 1.56.
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17399/3/2019_codigo_policia_ley.pdf
- Porras Valencia, D. (2016). ¿El artículo 163 del Nuevo Código de Policía Vulnera el derecho fundamental a la intimidad? (Tesis de Especialización). Universidad Militar Nueva Granada, pp. 1-21.
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15480/PORRASVALENCIADEBLIN2016.pdf;jsessionid=391890B7342343184E45B08BBDFD3FC1?sequence=1>